

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, es un órgano público desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, que tiene a su cargo la administración de cuentas individuales y la inversión de los recursos de dichas cuentas, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que el mercado de las Administradoras de Fondos para el Retiro, se encuentra constituido por once agentes privados, denominados AFORE, y el PENSIONISSSTE, quien por su propia naturaleza jurídica, opera bajo una lógica comercial diferente, sin fines de lucro y orientada a coadyuvar a la consolidación y fortalecimiento del ahorro de los trabajadores;

Que se estima necesaria la creación de un Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado que, a través del análisis, discusión e investigación que de los temas conducentes se haga, permita tener una planeación e implementación adecuada de medidas tendentes a minimizar la desventaja estructural con respecto a las AFORE, así como generar soluciones oportunas que permitan incrementar el número de cuentas y fondos administrados, así como mejorar los servicios que presta el PENSIONISSSTE;

Que el artículo 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece la facultad del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, necesarios para la operación del Instituto;

Que el PENSIONISSSTE elaboró su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios con el propósito de cumplir en forma ordenada, sistematizada e integral las actividades que tiene encomendadas, atendiendo a que dicho instrumento normativo servirá de guía para los involucrados, precisando su responsabilidad y participación, mismo que fue revisado y dictaminado conforme a los criterios técnicos establecidos, así como a la normativa aplicable, por la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional y la Dirección Jurídica del Instituto, respectivamente, y

Que la Dirección General tiene dentro de sus objetivos primordiales avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Manual de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo que toda propuesta de modificación que se pretenda realizar, deberá ser previamente analizada y consensuada por el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado y sometida para su dictamen técnico y jurídico a la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional y a la Dirección Jurídica del Instituto, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Electrónica Institucional.

SEGUNDO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Comercialización y Servicios del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estará a disposición de los interesados para su consulta en la Normateca Institucional, en la página del ISSSTE en Internet. (www.issste.gob.mx)

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2013.- El Director General, **Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.-**
Rúbrica.

(R.- 381970)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

• El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN